

ocupó esta Corporacion D. Pedro Castillo, en lo que man-
 ifesto se le dio si lo Adquiere de lo Esquasado, se
 le han habonad por medioz años o por mesadaz,
 como tambien que las obras que se hagan en lo referido
 caso que sean para comodidad del Inquilino, sean de
 cuenta del mismo y no del Duño de lo propiedad
 Excto las que sean de necesidad para la conserva-
 cion del edificio; como tambien que lo Limpiezo del
 Aljibe sea obligacion del que habite los Bajos de lo
 mismo puesto que cabe el agua suficiente para la
 familia, como tambien para vender mucha dello
 en el año y en su visto han resuelto que en
 cuanto al Adquiere de lo caso, le sea Satisfecio
 al referido apoderado mensualmente y que se le ha-
 ga saber al Inquilino que habite los referidos Ba-
 jos que en retrasandose un solo mes queda despe-
 dido desde aquel momento y se admita en su Lugar
 a otro que puste iguales Beneficioz de dar de gra-
 tis los altos para el Ayuntamiento, igualmente
 otro acuerdan que las obras que se hagan extraordi-
 narias para lo comodidad del Inquilino, sean de su
 cuenta; como igualmente lo Limpiezo del Alji-
 be como cualquier otro caso que sea por su
 comodidad Excto las obras de necesidad para
 la Conservacion del edificio q. estas sean por
 cuenta del Duño de lo propiedad habiendolo le
 al mismo con anticipacion si algun defecto se
 le notase al referido edificio para que
 el antedicho apoderado determine su com-
 posicion; y no habiendo caso alguno que acordar
 determinen el Sr. Presidente y Consejo con mi as.

